



SECRETARÍA DE LA
MUJER

Bogotá D.C.,

1-2020-000155

Al responder cite este Nro.

1-2020-000155

miércoles, 08 de enero de 2020

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta SDQS No. 3034152019 Radicado Interno No. 2-2019-006723

Cordial Saludo, por medio de la presente ofrezco respuesta a su solicitud de "EN LA RESOLUCION DE SDMUJER CON LA RESOLUCION 0461 DE 2019 SE ESTABLECIO UNA COMPENSACION DE TIEMPO PARA compensado. Para 4 días se tuvieron que compensar 34 horas pero el día 24 de diciembre y el próximo 31 de diciembre se trabajaron y trabajarán hasta el medio día. Que pasa con el tiempo sobrante. Que pasa con la gente que a pesar de compensar trabajó y dicen que pierden el tiempo por cambio de. (SIC)" en los siguientes términos:

La Resolución 461 de 2019 dispuso dos turnos de descanso de 4 días, previa compensación de treinta y cuatro (34) horas de labor, en las siguientes fechas:


Primer Turno: 19, 20, 23 y 24 de diciembre de 2019

Segundo Turno: 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019

Así las cosas, las personas que salieron a descanso compensado en el primer turno, debían trabajar en el segundo turno el 31 de diciembre de 2019 y las del segundo turno el 24 de diciembre de 2019, así las cosas, las cuatro horas que hace referencia como "sobrante" fueron compensados el 24 de diciembre para las personas que descansaron el segundo turno y viceversa, por ende, no sobra ningún tiempo.

Cordialmente,


MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL
Directora de Talento Humano

Elaboró: Andrea González Porras 

Dirección: Av el Dorado, Calle 26 No. 69-76 Torre. 1 piso. 9

Código Postal 111071

PBX 3169001

Página WEB: www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

GA-FO-01



11/11/2020

11/11/2020